



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00151-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA: CAREN LORENA RODRIGUEZ ARDILA

INFORME SECRETARIAL- Soledad, Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la Dra. Claudia Juliana Pineda Parra obrando como apoderada judicial de la parte demandante solicitó emplazamiento de la demandada.
Sírvasse proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, solicita se emplace a la demandada toda vez que la agencia de mensajería expresa certifica como “*dirección no existe*”, y manifiesta que desconoce otra dirección de notificación.

Conforme a lo anterior, y debido a la contingencia a nivel mundial por el COVID -19, la presente solicitud se realizará de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho)

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento solicitado y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese a la demandada CAREN LORENA RODRIGUEZ ARDILA CC. 1.010.165.660, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha 28 de mayo de 2021 y a estar a derecho en el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por BANCO GNB SUDAMERIS en contra de CAREN LORENA RODRIGUEZ ARDILA el cual cursa en este Juzgado bajo el radicado 151-2021

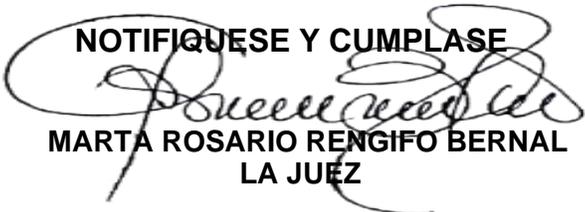


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00151-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA: CAREN LORENA RODRIGUEZ ARDILA

SEGUNDO: una vez ejecutoriado la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Celular: 304-347-81-91
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3286a75b7d1cb34d6bfaa5b8cf9feb9fddbfc936a9d9a7d6e1fd61958ae3d97**

Documento generado en 05/07/2022 09:31:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**